

Acuerdo de certificación de producto

De una parte,

D./Dña con DNI
..... presidente/a y representante legal del Consejo Regulador de la DO Binissalem con NIF Q-5755005-E y domicilio social en Celler del Rei, 9 1º 07350 Binissalem y teléfono/fax de contacto 971 512191 y e-mail info@binissalemdo.com.

y por otra parte,

D./Dña.....
con D.N.I....., el solicitante, que actúa como representante legal de la entidad¹.....con N.I.F., domicilio social en código postal, y teléfono de contacto fax-..... y e-mail.....

SOLICITA:

CERTIFICACIÓN

- INICIAL² CAMBIO DE TITULARIDAD² SEGUIMIENTO

- Campaña actual
 Campañas anteriores

ACTIVIDAD

- Elaboración Almacenamiento Envasado Etiquetado Comercialización

ALCANCE

- Vino Blanco Vino Rosado Vino Tinto

En conocimiento de lo especificado en:

-El pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida Mallorca. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 6 de noviembre de 2013

-El procedimiento de certificación

¹Cumplimentar este campo y los dos siguientes solo en el caso en que el solicitante sea una persona jurídica. Si es así, en este campo se tendrá que anotar el nombre exacto de la razón social.

² En solicitud de certificación inicial/*renovación inscripción (cada 4 años)* o por cambio de titularidad presentar:

- Acreditación del representante legal de la bodega
- Copia de los certificados de inscripción en los registros: [CRVTM](#), RGS, RIA y RE.

Ambas partes manifiestan aceptar los siguientes derechos y deberes:

El solicitante:

- Para poder hacer uso de la marca IGP Mallorca deberá solicitar la certificación anual de vino, cumplir con los requisitos de certificación y someterse al plan de auditorias y controles anuales.
- La entidad de control le ha facilitado toda la información necesaria, documental y verbal, para entender los procedimientos y las obligaciones derivadas de la certificación en los registros y cualquier otro aspecto con ellos relacionado.
- Cumple y se compromete a cumplir en el futuro con todos los requisitos legales que afectan a la producción de vino.
- Cumple y se compromete a cumplir en el futuro con la implementación de los cambios, comunicados por la entidad de certificación que afectan a la certificación.
- Cumple y se compromete a cumplir en el futuro con todos los requisitos de elaboración especificados en el Pliego de condiciones de la IGP Mallorca, siempre que el producto sea destinado a ser amparado por esta IGP.
- Facilitará a cualquier persona que, aún sin previo aviso, actúe legalmente en representación de la entidad de control la entrada a sus instalaciones, así como la consulta de cualquier documentación, inspección de locales, toma de muestras y cualquier otra tarea que pueda tener relevancia para verificar el cumplimiento de los requisitos que afectan al producto certificado.
- Se compromete a implantar el sistema de autocontrol exigido por la entidad de control y los registros correspondientes y a vigilar su cumplimiento.
- Se compromete a entregar puntualmente todas las declaraciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en el sistema de gestión de calidad.
- Acepta que la entidad pueda subcontratar a personas o entidades terceras cualquier actividad relacionada con la certificación, (inspección y/o ensayos), y asume la validez de los resultados de las tareas realizadas por éstas, si la entidad garantiza que éstas son competentes, independientes y respetan la confidencialidad de los datos obtenidos.
- En ningún caso utilizará de manera engañosa cualquiera de los documentos emitidos por la entidad y sus declaraciones serán coherentes al alcance de la certificación
- Dejará de utilizar inmediatamente cualquier referencia que identifique sus productos como certificados por la entidad, si así lo exige la misma o cuando deje de cumplir con los requisitos de certificación.
- Se compromete a comunicar documentalmente a la entidad cualquier cambio que pueda afectar a los productos destinados a ser amparados, cambios de titularidad, de organización claves, de producto o método de producción, datos de contacto, lugar de producción o cambios importantes en el sistema de autocontrol, en un plazo máximo de treinta días a contar desde el momento de su modificación.
- Las decisiones en materia de certificación son recurribles, en primera instancia, delante del Comité de Partes y por la vía judicial en segunda instancia.
- Cuando el solicitante cumple con todos los requisitos de la certificación tiene derecho a hacer uso de la marca mediante, uso de numeración de control y la mención "Mallorca" en el etiquetado y publicidad según se define en el PG04.
- El cliente no debe suministrar copias de los documentos de certificación a otros, para evitar reproducciones parciales o de documentos obsoletos.
- Cuando el solicitante haga referencia a su certificación de producto en medios de comunicación, documentos, folletos o publicidad, debe cumplir con los requisitos del

organismo de certificación o los especificados en el esquema de certificación sobre el que está certificado.

Se compromete a registrar las quejas recibidas en relación al cumplimiento de la certificación y pone dichos registros a disposición del CRDO; investigar dichas quejas y tomar las acciones adecuadas al respecto, documentando dichas acciones.

El Consejo Regulador:

La entidad de control facilitará toda la información necesaria, documental y verbal, para entender los procedimientos y las obligaciones derivadas de la certificación de producto, y cualquier otro aspecto con ellos relacionado. (Guía para la certificación Bodegas).

La entidad de control utilizará de manera estrictamente confidencial toda la información, documentos y datos a los que tenga acceso o se creen durante el desempeño de las actividades de certificación.

La información relativa al cliente, obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo de una queja o de autoridades reglamentarias), también será tratada como información confidencial.

La entidad de control podrá mostrar el contenido de sus archivos al Comité de Partes con el fin de salvaguardar la independencia e imparcialidad de sus actividades de certificación de producto, a la entidad de acreditación o autoridades competentes a efectos de auditoría o inspección.

La entidad de control cumple con lo dispuesto en la ley 15/1999 de 13 de diciembre, para la protección de datos de carácter personal y privado, estando inscrita en el correspondiente registro dispuesto al efecto.

Firmando este acuerdo de certificación

Firma del solicitante
Fecha:

Revisión de la solicitud por el Director Técnico Fecha y firma
<input type="checkbox"/> CUMPLE
<input type="checkbox"/> NO CUMPLE
Motivo:

Firma del presidente/a CRDO Binissalem:
Fecha: